



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo III

119 U

25 de noviembre 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Octavio Ocampo Córdoba

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Segunda Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Cristina Portillo Ayala

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdoba

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD; DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO INTEGRAL DEL SOBREPESO, OBESIDAD Y TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA; Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; TODAS, DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS MARÍA DEL REFUGIO CABRERA HERMOSILLO Y ADRIANA GABRIELA CEBALLOS HERNÁNDEZ, Y LOS DIPUTADOS ÓSCAR ESCOBAR LEDESMA, ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, HUGO ANAYA ÁVILA, JAVIER ESTRADA CÁRDENAS, DAVID ALEJANDRO CORTÉS MENDOZA Y JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Octavio Ocampo Córdova,
 Presidente de la Mesa Directiva del
 Congreso del Estado de Michoacán.
 Presente.

María del Refugio Cabrera Hermosillo, Adriana Gabriela Ceballos Hernández, Óscar Escobar Ledesma, Arturo Hernández Vázquez, Hugo Anaya Ávila, Javier Estrada Cárdenas, David Alejandro Cortés Mendoza y José Antonio Salas Valencia, diputadas y diputados integrantes de esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en el ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por mi conducto, nos permitimos presentar ante esta Soberanía *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto: se reforma el primer párrafo del artículo 31 bis, se adiciona un segundo párrafo a la fracción I, se reforman las fracciones III, IV, VIII, IX, X y se adicionan las fracciones XI, XII, XIII y XIV; todos correspondientes al artículo 31 bis de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo; se reforma la fracción II del artículo 2°, y se adiciona la fracción II bis al artículo 6°, de la Ley para Prevención, Atención y Tratamiento Integral del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria para el Estado de Michoacán de Ocampo; se adiciona una fracción V bis al artículo 10, se adiciona el Capítulo VI Bis "Del Derecho a la Alimentación Nutritiva y Suficiente y de Calidad", que contiene a su vez el artículo 28 bis, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Educa a la niñez y no será necesario castigar a los adultos. Pitágoras.

Todas y todos los aquí presentes, hemos reiterado que la pandemia del Covid19, ha generado cambios radicales en la actividad cotidiana de la ciudadanía, y es cierto, los hemos resentido y seguimos padeciendo, donde las niñas, niños y adolescentes no han sido la excepción ante una serie de adecuaciones inesperadas a su vida.

No obstante, el confinamiento al cual nos hemos tenido que obligar a cumplir, de manera particular, el tema del sobre peso, la obesidad y desnutrición, contrario a lo que se podría pensar, ha venido aumentando. Y es que, el que las niñas y niños

estén en estos momentos la mayoría del tiempo en sus hogares, podría relacionarse con tener una alimentación nutritiva y saludable, sin embargo, no es así necesariamente. Todas y todos tenemos casos en nuestras familias o incluso los propios, en donde ya no es posible que las mamás, papás o tutores, estén atendiendo durante el día a sus hijos, ya que tienen que salir a ganar el sustento de su familia, lo cual es comprensible y no debe ser motivo de emitir un juicio negativo al respecto.

Las parejas al llegar a sus hogares, después de largas jornadas de trabajo, cuando lo hay, tienen que atender a sus hijos, lo que conlleva a que, una posibilidad sea la alimentación basada en la llamada comida rápida o de bajo contenido nutricional. En igual sentido, los más de 60 mil desempleos en el Estado, han generado que las parejas no tengan los elementos económicos suficientes para comprar la canasta básica y seamos realistas, tienen que comprar aquello que rinda más a la familia. Reiterando que no es motivo ni de burla, ni mucho menos de señalamiento social el que esto esté ocurriendo.

Pensemos lo que ocurre en un día de la vida de uno de estos pequeños, en donde lo que está a su alcance es comer productos altos en sodio, azúcares y grasas, además de no tener una actividad física continua. En donde ellos mismos, en muchas ocasiones se tienen que preparar sus alimentos, muchos de ellos instantáneos. En donde ir a la tiendita de la esquina, es la forma de solucionar el hambre que durante el día siente, teniendo a su alcance productos que no le nutren y por el contrario le afectan.

En contraparte, tenemos ahora a quien expide el producto, al tendero que sus ventas han sido mermadas día con día, por esta pandemia. Para quien tener abierto su negocio, ya es en sí una ganancia, ante lo cual, vender productos de esta índole le representa un ingreso, aunque menor, también para su familia. Ha resultado muy sencillo el satanizar y culpar al que vende, argumentando que no tienen ética, que existe una perversidad en su actividad, que es necesario que se prohíba por cualquier medida la venta de estos productos y si no lo haces, serás multado y clausurado. Cuando también deberíamos analizar lo que existe detrás de ellos y el contexto que viven.

Las acciones prohibitivas sin ninguna medida preventiva, tales como los Estados de Chiapas, Tabasco, entre otros, han demostrado tres cosas: lo primero es que no resuelven el problema de fondo, toda vez que no iban acompañadas de una política

pública integral del derecho a la salud infantil. En segundo, la enorme afectación económica que generaron de manera inmediata a las personas más necesitadas, quienes su sustento es un comercio pequeño, así como a proveedores y distribuidores y, en tercer lugar, un mercado negro en la venta de los productos, ya que ésta no se detuvo, y si a esto le sumamos la posible corrupción por parte de funcionarios e inspectores municipales, queda como sumatoria el agravar solamente la problemática.

En este orden de ideas, en este Pleno se han presentado diversas iniciativas por parte de varias compañeras y compañeros, las cuales reflejan un punto que tenemos en común, que es el combatir el tema de la obesidad, el sobrepeso y la desnutrición. Poniendo esto en el centro, es que podemos tener bastantes coincidencias y transitar en un proyecto conjunto, en beneficio de la niñez michoacana.

Tengamos presente, que tomando como base las cifras del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), el 31% de las niñas y niños michoacanos padecen de sobrepeso, 22% con obesidad y un 6% con diabetes infantil, es decir, 6 de cada 100 niñas o niños, lo que equivale a casi 57 mil infantes, lo cual es sumamente alarmante. Y esto seguramente como ya lo mencioné, va en aumento por las razones ya expuestas.

El tener el 5º lugar a nivel nacional en obesidad infantil, no es motivo de orgullo, es, por el contrario, es algo que nos debe preocupar y ocupar de forma inmediata. Y es que esta condición, además de las implicaciones en materia de salud, también se les suman, temas como la disminución de la auto estima, la calidad de vida, las burlas (que afectan tanto) y las tentativas incluso de suicidios.

Ante esta situación, es que, en el Grupo Parlamentario del PAN, decidimos abordar este tema de manera directa, pero al mismo tiempo desde otra perspectiva. La cual viene respaldada con las propuestas de la CANACINTRA, Delegación, Morelia, a través de su Presidente el Sr. Abelardo Pérez Estrada, quienes además de la mesa legislativa que se instaló, para analizar este problema, se tuvieron varios acercamientos de manera cordial y amable, para escuchar su punto de vista, el cual es sumamente importante desde la producción y comercialización de estos productos. Quedando claro, que el derecho a la salud, es lo más importante, es lo central, aunado a las posibles pérdidas de empleo y cancelación de comercios, así como negocios. Ya que la situación actual, no da para realizar estas acciones.

La presente Iniciativa, reforma diversas disposiciones en la Ley de Salud, la Ley de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como en la de Prevención, Atención y Tratamiento Integral del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria, en las cuales se establecen ámbitos torales y de gran trascendencia como lo son:

1. Se establece el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. Lo cual ya está consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º. Además de que, entre los antecedentes internacionales, que respaldan esto, se tienen a la Convención de los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Además de otros instrumentos jurídicos, que ya sustentan este derecho.

2. La Secretaría de Salud, así como los ayuntamientos deberán elaborar un programa estatal, que fomente el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, en la población, dirigido principalmente a niñas, niños y adolescentes.

3. Elaborar convenios permanentes con los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, así como con el sector empresarial y comercial, para que, al interior de sus establecimientos, así como en los mercados locales, se promueva gráficamente este derecho, principalmente en las áreas de alimentos de alto contenido calórico, así como en aquellos donde se vendan frutas y verduras, además se restrinja el consumo de alimentos de bajo contenido nutricional a menores de edad.

4. El que, en las licencias expedidas a establecimientos y comercios, se incluya como requisito el fomentar gráfica y permanentemente este derecho;

5. El evitar en lo posible, que las niñas, niños principalmente tengan a su alcance el acceso inmediato y directo, a los productos de alto contenido calórico, dando prioridad a aquellos que sean nutritivos y saludables;

6. La firma de convenios con gremios de especialistas en nutrición y preparación de alimentos, así como con instituciones académicas a fines a estas materias, para que se puedan realizar actividades conjuntas, así como de servicio social.

7. Llevar a cabo convenios con las Secretaría de Educación, para que por de las modalidades presenciales, electrónicas o virtuales, se pueda incentivar este derecho, en los hogares por parte de

los padres, madres o tutores de familia, así como en las niñas, niños y adolescentes.

8. El fomentar y vigilar que, en el territorio estatal y municipal, se promueva gráficamente el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, en lugares donde confluya en mayor cantidad la población, como lo son plazas públicas, centros de recreación y deporte, transporte público, en el área de los centros de educación y clínicas, entre otros.

Con estas y otras acciones contempladas en el presente proyecto, buscamos informar desde el hogar, transitar a una sana alimentación, generar esquemas que no busquen lesionar la economía, generar convenios con las y los empresarios, para que realmente se comprometan con la sociedad y lo más importante, ayudar a nuestras niñas y niños.

Compañeras y compañeros, de manera respetuosa les pido que nos sumemos a este proyecto, que este no sea un tema que lleve a acciones encontradas o confrontaciones que impidan que se apruebe a la brevedad.

Día que pasa, una niña, niño o adolescente, pone en riesgo su salud, ante la ausencia de marco jurídico que garantice su derecho a la alimentación nutritiva. Esta pandemia nos demostró algo, que la salud es un valor muypreciado, pero que además se requiere de calidad de vida para disfrutarla. Por quienes mañana serán el motor de este Estado, es necesario que desde hoy les otorguemos los elementos para que puedan lograrlo.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, sometemos a consideración de esta Soberanía, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Primero. Se reforma el primer párrafo del artículo 31 bis, se adiciona un segundo párrafo a la facción I, se reforman las fracciones III, IV, VIII, IX, X y de adicionan las fracciones XI, XII, XIII y XIV; todos correspondientes al artículo 31 bis de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 31 bis. A fin de prevenir y atender integralmente la obesidad, el sobrepeso, el síndrome metabólico, la desnutrición y los trastornos de la conducta alimentaria, así como promover la adopción de hábitos a una alimentación, nutritiva, suficiente y de calidad y actividad física correctos, la Secretaría desarrollará, entre otras, las siguientes acciones:

I. Planear, diseñar, elaborar, ejecutar, supervisar y evaluar un programa para la prevención, combate y atención de la obesidad, sobrepeso, síndrome metabólico, desnutrición y trastornos de la conducta alimentaria, priorizando en él las medidas dirigidas a niñas, niños, adolescentes y mujeres gestantes, poniendo especial atención a las necesidades de los grupos socioeconómicos más vulnerables, en coherencia con las recomendaciones de los organismos internacionales;

Se deberá elaborar un programa estatal, que fomente el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, en la población, dirigido principalmente a niñas, niños y adolescentes;

II.

III. Garantizar en toda la población, principalmente en niñas, niños y adolescentes, la suficiencia y disponibilidad de servicios gratuitos de salud para la prevención, atención y tratamiento de la obesidad, sobrepeso, síndrome metabólico, desnutrición y trastornos de la conducta alimentaria;

IV. Elaborar una guía para la población en general y, de manera particular, para los padres y madres, donde se incluya de forma didáctica información básica, el derecho alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, además las consecuencias del sobrepeso, la obesidad, la desnutrición y los trastornos de la conducta alimentaria, la forma de detectarlas, el perfil de las personas que las padecen y los hábitos que pueden adoptarse en el ámbito familiar, así como información respecto a los lugares a donde acudir a recibir orientación, atención médica preventiva y promoción de la salud;

V..VII.

VIII. Implementar una estrategia para fomentar el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y promover la práctica de actividad física, en coordinación con las entidades y dependencias de la administración pública estatal, los poderes Legislativo y Judicial del Estado y los municipios, así como con la participación de los sectores social y privado;

IX. Realizar acciones tendientes a eliminar la discriminación y la estigmatización en el ámbito laboral, educacional o social, motivadas por el sobrepeso, obesidad, desnutrición y los trastornos de la conducta alimentaria;

X. Desarrollar actividades de difusión, a través de los diferentes medios masivos de comunicación; dirigidas a la población en general y a grupos de riesgo en particular, a fin de concientizar sobre los riesgos en la salud que ocasionan las dietas sin control médico y de instruir a la población sobre

hábitos alimentarios y físicos saludables y adecuados a cada etapa de crecimiento, así como informar permanente, sobre las afectaciones de consumir alimentos de alto contenido calórico.

Se deberá elaborar e implementar, campañas de comunicación, fomentando el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, dirigida a padres, madres de familia, o tutores, así como a las niñas, niños y adolescentes;

XI. Elaborar convenios permanentes con los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, así como con el sector empresarial y comercial, para que al interior de sus establecimientos, así como en los mercados locales, se promueva gráficamente el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, principalmente en las áreas de alimentos de alto contenido calórico, así como en aquellos donde se vendan frutas y verduras, además se restrinja el consumo de alimentos de bajo contenido nutricional a menores de edad;

Además de lo anteriormente enunciado, los convenios, promoverán lo siguiente:

- a) El fomentar y vigilar que, en el territorio estatal y municipal, se promueva gráficamente el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, en lugares donde confluya en mayor cantidad la población, como lo son plazas públicas, centros de recreación y deporte, transporte público, en el área de los centros de educación y clínicas;
 - b) El que, en las licencias expedidas a establecimientos y comercios, se incluya como requisito el fomentar gráfica y permanentemente el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad;
 - c) El evitar en lo posible, que las niñas, niños principalmente tengan a su alcance el acceso inmediato y directo, a los productos de alto contenido calórico, dando prioridad a aquellos que sean nutritivos y saludables;
 - d) La promoción y consumo de productos orgánicos, libre de conservadores, así como los oriundos o ancestrales de cada región o municipio; y,
 - e) Prevenir e inhibir la venta de alimentos con bajo nivel nutricional por vendedores ambulantes, cerca de los centros escolares y lugares públicos, conforme lo establece la Ley en la materia, así como los reglamentos municipales. Promoviendo la transición en la formalidad comercial, así como la concientización pacífica e informada, en la venta de alimentos nutritivos y saludables para la población.
- XII. Coordinar con la Secretaría de Educación del Estado, la firma de convenios con gremios de

especialistas en nutrición y preparación de alimentos, así como con instituciones académicas a fines a estas materias, para que se puedan realizar actividades conjuntas, así como de servicio social. Con la finalidad de fomentar la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

XIII. Llevar a cabo convenios con las Secretaría de Educación, para que por de las modalidades presenciales, electrónicas o virtuales, se pueda incentivar y promover el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad desde los hogares por parte de los padres, madres o tutores de familia, así como en las niñas, niños y adolescentes; y,

XIV. En conjunto con la Secretaría de Desarrollo Económico, incentivar la creación, promoción, difusión, establecimiento y generación, de empresas, que produzcan alimentos nutritivos y saludables.

Artículo Segundo. Se reforma la fracción II del artículo 2º, y se adiciona la fracción II bis al artículo 6º de la Ley para Prevención, Atención y Tratamiento Integral del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 2º. La presente Ley tiene por objeto:

- I...
- II. Promover la adopción de estilos de vida saludables que consideren la apropiación de hábitos para garantizar el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como equilibrada y saludable, conforme a lo establecido en la Ley de Salud del Estado de Michoacán, así como la práctica del deporte y la activación física regular;
- III...VI.

Artículo 6º. Corresponde a la Secretaría de Educación:

- I... II.
- II bis. Por las modalidades electrónicas y virtuales de educación, se pueda incentivar y promover el derecho alimentación nutritiva, suficiente y de calidad en los hogares, así como en las niñas, niños y adolescentes;
- III... IV.

Artículo Tercero. Se adiciona una fracción V bis al artículo 10, se adiciona el Capítulo VI Bis “Del Derecho a la Alimentación Nutritiva y Suficiente y de Calidad”, que contiene a su vez el artículo 28 bis, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 10. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I... V.

V bis. A la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad;

VI... XX.

Capítulo VI bis
*Derecho a la Alimentación Nutritiva,
Suficiente y de Calidad*

Artículo 28 bis. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Con el fin de garantizar este derecho entre niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar principalmente las siguientes acciones:

I. Elaborar y ejecutar programas permanentes que fomenten este derecho;

II. Elaborar e implementar, campañas de comunicación, fomentando este derecho a la dirigidas a padres, madres de familia, o tutores, así como a las niñas, niños y adolescentes;

III. El evitar en lo posible, que, en comercios establecidos, que las niñas, niños principalmente, tengan a su alcance el acceso inmediato y directo, a los productos de alto contenido calórico, dando prioridad a aquellos que sean nutritivos y saludables;

IV. Prevenir e inhibir la venta de alimentos con bajo nivel nutricional por vendedores ambulantes, cerca de los centros escolares y lugares públicos, conforme lo establece la Ley en la materia, así como los reglamentos municipales. Promoviendo la transición en la formalidad comercial, así como la concientización pacífica e informada, en la venta de alimentos nutritivos y saludables para la población;

V. La promoción y consumo de productos orgánicos, libre de conservadores, así como los oriundos o ancestrales de cada región o municipio;

VI. Generar esquemas de sana nutrición al interior de los centros escolares; y,

VII. Informar y educar por las modalidades presenciales, electrónicas o virtuales, para incentivar y promover el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad desde los hogares por parte de los padres, madres o tutores de familia, así como en las niñas, niños y adolescentes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. El Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud en el Estado, tendrá un plazo no mayor a 90 días, para elaborar un programa estatal, que fomente el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, en la población, dirigido principalmente a niñas, niños y adolescentes.

Artículo Tercero. El Titular del Poder Ejecutivo tendrá un plazo no mayor a 60 días hábiles para elaborar y signar convenios con los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, así como con el sector empresarial y comercial, para que al interior de sus establecimientos, así como en los mercados locales, se promueva gráficamente el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, principalmente en las áreas de alimentos de alto contenido calórico, así como en aquellos donde se vendan frutas y verduras, además se restrinja el consumo de alimentos de bajo contenido nutricional a menores de edad.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia,
Michoacán, a 13 de noviembre de 2020

Atentamente

Dip. María del Refugio Cabrera Hermosillo





— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx